

EL REY ha visto por sí propio la Instruccion de 27 de Agosto de 1787, formada para el gobierno de las Juntas Provinciales, compuestas de los Intendentes, ó Subdelegados de Rentas, de los Administradores generales de ellas, de los Contadores de Provincia, ó Partido, y de los Comandantes, ó Gefes del Resguardo unido de sus Departamentos, en que se concedió á estas facultad para proveer las plazas de Guardas de á caballo y de á pie, y la de proponer para las de Comandantes, sus Tenientes, Cabos de Ronda, ó Partida, Tenientes de estos y Escribanos, tres sugetos á la de Union de Rentas: y habiendo resuelto ahora que se observe inviolablemente esta regla, con la prevencion de que las Juntas Provinciales prefieran para las plazas de Guardas montados y de á pie á los que hayan servido en la Tropa, por ser justo premiar el mérito que han contraido en ella: Manda S. M. que se haga saber esta Real determinacion á todos los que pretendan empleos en los Resguardos, para que les conste, y sepan que deben acudir á las Juntas respectivas con sus solicitudes, excusando los gastos que les ocasiona su permanencia en la Corte y Sitios Reales, ocupando las Oficinas con recursos que no les pertenece. Palacio 21 de Marzo de 1789.

EL REY ha visto por el propio la Instrucción
de 27 de Agosto de 1787, formada para el go-
bierno de las Juntas Provinciales, compuestas de
los Intendentes, ó Subdelegados de Rentas, de los
Administradores generales de ellas, de los Coman-
dantes de Provincia, ó Partido, y de los Coman-
dantes, ó Jefes del Resguardo unido de sus De-
partamentos, en que se concedió á estas facultad
para proveer las plazas de Guardas de á caballo
y de á pie, y la de proponer para las de Coman-
dantes, sus Tenientes, Capos de Ronda, ó Partida,
Tenientes de escos y Escribanos, tres sujetos á la
de Union de Rentas: y habiendo resuelto ahora
que se observe inviolablemente esta regla, con
la prevención de que las Juntas Provinciales
procuran para las plazas de Guardas montados y
de á pie á los que hayan servido en la Tropa, por
ser justo premiar el mérito que han contraido en
ella: Manda S. M. que se haga saber esta Real
determinación á todos los que pretendan empleos
en los Resguardos, para que les conste, y sepan
que deben acudir á las Juntas respectivas con sus
solicitudes, exensando los gastos que les ocasiona
su permanencia en la Corte y Sines Reales, ocu-
pando las Oficinas con recursos que no les pertenece.
Palacio 21 de Mayo de 1789.